

CONTRATO N° XXX DE 2.019

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: XXXXXX

NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO: SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE KITS DE HIGIENE ORAL

VALOR: XXXX PESOS M.L (\$XXXXX)

PLAZO: SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE 2019

Entre los suscritos **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.611.504 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante Decreto 0046 de 2017 y respaldado contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD**, y el señor (a) **XXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía número xxx, quien obra en representación de **XXXXXXXXXXXXXXXX** persona jurídica constituida según documento de constitución anexo al presente contrato, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

- A. Que es responsabilidad de la ESE Metrosalud de acuerdo con el contrato interadministrativo N°4600080592 de 2019 para la ejecución del modelo integral de atención en salud MIAS y el 4600080771 de 2019 para el programa Atención Primaria en Salud (APS), disponer de todos los recursos, bienes y servicios necesarios para la operación directa del programas. -----
- B. Que con base a lo establecido en el acuerdo 252 de 2014 Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, este proceso se hace por la modalidad de selección directa con mínimo dos (2) ofertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21.2, que indica: "METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista". -----
- C. Que dentro del trámite del proceso de selección directa con términos de referencia se invitó a presentar propuesta a las empresas NEW STETIC S.A., PROQUIDENT S.A., y LABORATORIOS SKY S.A. ---
- D. Que dentro del plazo previsto en el cronograma, el día xx de xx de 2019 y tal como consta en la acta de apertura de la propuestas, se presentaron las siguientes: xxx -----
- E. Que el día xxx de xx de 2019 se publicó en la página del web Metrosalud el primer informe de evaluación en la cual se indica que la propuesta presentada por xxx cumple con los requisitos habilitantes. -----
- F. Que el Comité de Recomendación y Adjudicación mediante acta número xx del xx de xx de 2019, recomendó adjudicar el contrato como consta en el informe de evaluación. -----
- G. Que el día xx de xx de 2019 se publicó en la página del web Metrosalud el informe definitivo de evaluación. -----
- H. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con METROSALUD a entregar a título de venta y mediante la modalidad de entregas parciales, kits de higiene oral, con las características técnicas, cantidades y precios que se relacionan a continuación: -----

PAQUETE	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS INSUMOS QUE CONFORMAN EL KIT SOLICITADO	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD
KIT H. O. NIÑO CON	304012211	KIT HIGIENE BUCAL NIÑO CON DISCAPACIDAD:	KIT	60

PAQUETE	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS INSUMOS QUE CONFORMAN EL KIT SOLICITADO	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD
DISCAPACIDAD		Cepillo dental niño cerdas suaves Crema dental para niños con flúor igual o mayor a 1.100 pm x 100 ml Portasedas para niño con hilo dental para 40 limpiezas u Horqueta de hilo dental niño x 40 unidades	en bolsa plástica con cierre	
KIT H.O. ADULTO CON DISCAPACIDAD	304012221	KIT HIGIENE BUCAL ADULTO CON DISCAPACIDAD: Cepillo dental adulto cerdas suave Crema dental adulto con flúor igual o mayor a 1.100 pm x 100 ml Portasedas para adulto con hilo dental para 40 limpiezas u Horqueta de hilo dental adulto x 40 unidades, Enjuague bucal con flúor y sin alcohol x 200 ml	KIT en bolsa plástica con cierre	240
KIT H.O. ADULTO CUIDADOR	304012220	KIT HIGIENE BUCAL ADULTO CUIDADOR: Cepillo dental adulto cerda suave. Crema dental para adulto con flúor igual o mayor a 1.100 pm x 100 ml Seda dental con cera x 30 mt, Enjuague bucal con flúor y sin alcohol x 200 ml	KIT en bolsa plástica con cierre	300
KIT HIGIENE ORAL NIÑOS	304012210	KIT HIGIENE ORAL NIÑOS Cepillo dental niño con cerdas suaves y protector plástico, Crema dental con flúor igual o mayor a 1.100 ppm x 75 cc. Seda dental con cera x 30 mt.	KIT en bolsa plástica con cierre hermético	132.000
KIT HIGIENE ORAL ADULTO	304012215	KIT HIGIENE ORAL ADULTO Cepillo dental adulto con cerdas suaves y protector plástico, Crema dental con flúor igual o mayor a 1.100 ppm x 75 cc. Seda dental con cera x 30 mt.	KIT en bolsa plástica con cierre hermético	88.000

PROGRAMA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS)

PAQUETE	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS INSUMOS QUE CONFORMAN EL KIT SOLICITADO	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD
KIT HIGIENE ORAL NIÑOS	304012210	KIT HIGIENE BUCAL NIÑOS Cepillo dental niño con cerdas suaves y protector plástico. Crema dental con flúor igual o mayor a 1.100 ppm x 75 cc. Seda dental con cera x 30 mt.	KIT en bolsa plástica con cierre hermético	200
KIT HIGIENE ORAL ADULTO	304012215	KIT HIGIENE BUCAL ADULTO Cepillo dental adulto con cerdas suaves y protector plástico, Crema dental con flúor igual o mayor a 1.100 ppm x 75 cc. Seda dental con cera x 30 mt.	KIT en bolsa plástica con cierre hermético	200

PARAGRAFO 1: Las cantidades relacionadas para los kits higiene oral niño y adulto podrán tener variaciones durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el comportamiento y las necesidades de la ESE METROSALUD.

PARAGRAFO 2: Podrán incorporarse al presente contrato previa cotización y aceptación por parte del supervisor del contrato, aquellos insumos que no hacen parte de la propuesta inicial presentada por EL CONTRATISTA, pero que ante una eventual necesidad METROSALUD los requiera y convenga económicamente la adquisición.

PARAGRAFO 3: EL CONTRATISTA entregará por su cuenta y riesgo los insumos en el Almacén General de Metrosalud, ubicado en la Calle 9 SUR N°52-42, con Factura física y por proyecto, así: Programa Atención Primaria en Salud (APS): Entregar la totalidad adjudicada de los kits para dicho proyecto, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a legalización del contrato. Programa Modelo Integral de Atención en Salud MIAS: Entregar la totalidad de los kits de higiene bucal niño con discapacidad, adulto con discapacidad y adulto cuidador y 33.000 kit higiene oral niño y 22.000 kit higiene oral adulto, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a legalización del contrato. Las cantidades restantes se solicitarán mensualmente, considerándose un promedio de consumo mes similar a las cantidades inicialmente solicitadas.

El costo del transporte en el que se incurra para la entrega de los productos en cada puntos de atención de METROSALUD, así como los riesgos que se deriven del mismo, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

SEGUNDA.- PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta setiembre treinta (30) de 2019 y a partir de la fecha de notificación de aprobación de la garantía. Plazo que podrá ser adicionado de acuerdo a las necesidades de METROSALUD y al Acuerdo 252 de 2014, Estatuto de Contratación de la ESE METROSALUD. Los insumos adjudicados deben entregarse en el Almacén General de Metrosalud

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete con base en el objeto del presente contrato a:

- A. Entregar cada kits de higiene bucal empacadas en bolsa plástica transparente con cierre hermético y en tamaño proporcional al contenido. -----
- B. El cepillo de dientes, la crema dental, seda dental, portaseda y enjuague bucal, deben contener en su empaque la información exigida por la legislación Colombiana para estos productos según el caso, como: registro sanitario, lote, vencimiento, entre otros. -----
- C. Mantener durante la vigencia del contrato las mismas condiciones de los productos ofrecidos en la propuesta, en términos de calidad, precio, características y disponibilidad, reservándose METROSALUD el derecho de realizar adiciones al contrato en cuantías que le garanticen el suministro de insumos hasta la fecha prevista para su finalización, evento en el cual EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las adiciones a que haya lugar, manteniendo los precios ofertados, siempre que el plazo del contrato aún se encuentre vigente. -----
- D. Utilizar para la entrega de los insumos, los medios de transporte adecuados y requeridos según las características, garantizando su adecuada conservación e integridad.
- E. Entregar los insumos a Metrosalud con Registro Sanitario vigente o en modalidad de renovación con solicitud radicada en el Invima. -----
- F. Garantizar que la producción, almacenamiento y distribución de los productos entregados se efectúe dando estricto cumplimiento a las normas que rigen dichas actividades en la República de Colombia. Los insumos entregados serán objeto, además de la recepción administrativa, de la técnica, mediante los procedimientos determinados por Metrosalud. Cuando se considere pertinente Metrosalud podrá realizar visita al proveedor a fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos. -----
- G. Entregar los productos que manejan fecha de vencimiento con una vida útil igual o superior a un (1) año. Solo se recibirán insumos que no cumplan este requisito en situaciones que lo ameriten y previa autorización del interventor general del contrato y/o la Líder de Programa de Insumos Hospitalarios. -----
- H. Recibir en calidad de devolución los insumos que Metrosalud no alcance consumir antes de la fecha de expiración, situación que será informada con dos (2) meses de antelación a la ocurrencia de dicho evento, o que por razones de baja rotación sea necesario devolver al proveedor. El cumplimiento de esta obligación debe mantenerse mínimamente hasta la vigencia del contrato y un (1) año más. Igualmente se compromete a reponer los productos que sean objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por las entidades de salud correspondientes. No se acepta condiciones de devolución diferentes a las acá indicadas. -----
- I. Garantizar la entrega de los insumos sin exceder los 5 días calendarios contados a partir de la solicitud y ajustado a lo adjudicado, no se puede variar las especificaciones o marca de los insumos sin la previa autorización del supervisor del contrato y/o la Líder de Contratación de Insumos Hospitalarios. -----
- J. Notificar por correo electrónico al supervisor del contrato o la Líder de Compras de Insumos Hospitalarios, algún hecho que impida el despacho de los dispositivos en las cantidades y tiempos solicitados, con dos (2) días de anticipación a la entrega, de tal manera que si Metrosalud lo estima pertinente dependiendo del perjuicio que el incumplimiento le cause, pueda adquirir el o los insumos con otro proveedor, pudiendo trasladar el sobre-costos, si lo hubiere, al proveedor con el que se tiene contratado el insumo. Igual conducta se tomará cuando el o los insumos entregados no puedan ser utilizados por Metrosalud, por causas imputables al contratista. -----
- K. Disponer mínimamente de una persona en la ciudad de Medellín encargada del seguimiento y ejecución del contrato, responsable de coordinar la logística de entrega física de los insumos a Metrosalud, entrega de facturas en el Centro de Distribución, resolución de inquietudes y todas las demás actividades que se deriven de la ejecución del contrato; dicha persona deberá contar con una cuenta de correo electrónico, además de un número de teléfono fijo y/o celular. El no cumplimiento de este requisito será causal de terminación unilateral del contrato y se demostrará con el respectivo soporte escrito efectuado por METROSALUD. -----
- L. Llevar control sobre la ejecución del contrato informando y conciliando las cifras mes a mes con el supervisor, con el fin de regular la ejecución del contrato evitando que el valor de despachos supere el monto contratado. Toda diferencia en el valor del contrato con el valor despachado, será asumida por EL CONTRATISTA, quien exonera de cualquier responsabilidad a que pueda haber lugar a METROSALUD. -----
- M. Subsana dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes los requerimientos hechos por METROSALUD relacionados con averías, faltantes de despacho y errores en facturación que se presenten en el proceso de recepción administrativa y/o técnica de los insumos. -----
- N.

O. Las demás necesarias para el correcto desempeño del objeto contractual. -----
CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato es de xxxxxxxxx IVA incluido. Suma que podrá ser adicionada, de acuerdo a las necesidades del proyecto y a la disponibilidad presupuestal de METROSALUD. -----

QUINTA.- FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en la cláusula anterior en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, en pago parciales dentro de xxxxxx (xxxxx) días siguientes a la fecha de entrega de los insumos a entera satisfacción de la ESE METROSALUD y presentación de la factura.-----

PARAGRAFO 1: La entrega de los insumos en el Centro de Distribución de Metrosalud deberá soportarse con Factura física, y el Certificado de pago de aportes parafiscales, conforme se establece en la ley 789 de 2002 y 828 de 2013, expedido por el revisor fiscal o el representante legal cuando no se tenga revisor en la estructura de la compañía. Metrosalud no responde por facturas que se entregue en sitio diferente al acá señalado. -----

PARAGRAFO 2: Si por cualquier motivo METROSALUD recibe los productos en forma irregular, no responderá por el pago de los mismos, sin perjuicio de que le sean devueltos al CONTRATISTA si no han sido utilizados. -----

PARAGRAFO 3: El CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD. -----

SEXTA.- TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. -----

SEPTIMA.- CADUCIDAD: METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. -----

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CONTROL DE CALIDAD: EL CONTRATISTA garantiza que los productos suministrados son de buena calidad, que han sido producidos de acuerdo con las buenas prácticas de manufactura y cumplen con las especificaciones consignadas en la propuesta presentada. No obstante lo anterior, METROSALUD podrá verificar, cuando lo considere necesario, la calidad de los insumos despachados, en la forma y a través de las entidades que ésta determine. -----

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo del Técnico Operativo responsable del Almacén General de Metrosalud, quien certificara el cumplimiento del CONTRATISTA a satisfacción de la ESE METROSALUD, previa certificación de la recepción técnica y administrativa por parte de quien recibe los insumos. El técnico Operativo tendrá a su cargo las Funciones Administrativas, Financieras y legales descritas en el manual de supervisión e interventoría de la ESE Metrosalud, dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el supervisor o interventor deberá verificar que las garantías están aprobadas si se requieren. Así mismo, el supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) El Supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 7) El interventor y/o

supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse. Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. -----

Además el Técnico Operativo responsable del Almacén General de Metrosalud tendrá a su cargo la función administrativa de: Verificar el ingreso de los insumos al sistema de inventario, autorizar el pago y remitir a la Tesorería de Metrosalud las facturas que se generen durante la ejecución del contrato, previa verificación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. -----

DECIMA.- IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo se imputarán con cargo al rubro 1114110101 el presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2.019, según compromiso presupuestal número xxxxxxxx del xxx de xxxxx de 2019. ---

DECIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad por el incumplimiento METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. Lo anterior no obsta para que judicialmente se cobre la indemnización de perjuicios a que haya lugar en los términos del artículo 1600 del código civil. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los tres (03) días calendario siguientes, constituirá una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que avale: A) El cumplimiento de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más. B) La buena calidad del producto por el 10% del valor total y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y 120 días más. -----

DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. -----

DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. --

DECIMA QUINTA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. -

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a la retención de estampillas a que haya lugar. -----

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: -----

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.-----
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. -----
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. -----
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -----
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. -----

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. -----

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. -----

DECIMA OCTAVA. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. -----

DECIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. -----

VIGESIMA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. E) El certificado de paz y salvo aportado por EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002 y demás normas que lo complementen, aclaren y/o modifiquen. -----

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín el

LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
Gerente ESE METROSALUD

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal EL CONTRATISTA

Elaboró	Lina Montoya Arredondo P.U. Abogada	Revisó	Beatriz Guarín Ospina Líder Programa Insumos Hospitalarios	Aprobó	Olga Cecilia Mejía J. Directora Administrativa
---------	--	--------	---	--------	---